

# **Recomendaciones específicas para combatir el amaño de partidos**

**Directrices para las asociaciones  
miembro de la FIFA**

Edición Mayo de 2014

**FIFA®**

*For the Game. For the World.*

## ÍNDICE

### Índice

<b>ÍNDICE.....</b>	<b>2</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>4</b>
<b>1 Prevención.....</b>	<b>5</b>
1.1 Política de tolerancia cero.....	5
1.2 Creación de un órgano jurisdiccional independiente y un marco regulador .....	5
1.3 Nombramiento de un solo punto de contacto («SPOC») .....	5
1.4 Establecimiento de una iniciativa de integridad nacional.....	6
1.5 Lanzamiento de programas de formación .....	6
1.6 Declaraciones y contratos.....	6
1.7 Diligencia debida en materia administrativa .....	7
1.8 Establecimiento de una estrategia ante los medios.....	7
<b>2 Gestión de riesgos .....</b>	<b>8</b>
2.1 Evaluación de gestión de riesgos .....	8
2.1.1 Vulnerabilidad ante la manipulación destinada a las apuestas.....	8
2.1.2 Vulnerabilidad ante la manipulación con fines deportivos.....	8
2.2 Adscripción a un sistema de supervisión eficaz.....	8
2.3 Intercambio de información y buenas prácticas .....	8
2.3.1 Uso de Seguridad de la FIFA, la unidad de integridad de la confederación y la red de SPOC	9
2.3.2 Coordinación con implicados en apuestas y autoridades judiciales y policiales.....	9
<b>3 Recopilación de información .....</b>	<b>10</b>
3.1 Teléfono de atención o mecanismo de denuncias confidenciales .....	10
3.2 Centralización de la información .....	10
3.3 Recopilación de la información .....	10
<b>4 Investigación.....</b>	<b>11</b>
4.1 Procedimientos de investigación .....	11
4.2 Actividad sospechosa antes o durante el partido .....	11
4.3 Protocolos de procedimiento y acuerdo .....	12
4.4 Investigaciones o pesquisas administrativas para esclarecer los hechos.....	12
4.5 Base de la investigación .....	12
4.6 Reuniones de coordinación del caso con el órgano jurisdiccional independiente.....	12
4.7 Casos complejos y multijurisdiccionales.....	13
4.8 Preparación del dossier para el procedimiento disciplinario .....	13

4.9	Coordinación con las autoridades judiciales y policiales .....	14
<b>5</b>	<b>Procedimientos disciplinarios y sanciones .....</b>	<b>15</b>
5.1	El órgano jurisdiccional independiente .....	15
5.2	Tipos de prueba .....	15
5.3	Colaboración de las partes y de los testigos .....	15
5.4	Procedimientos y decisiones .....	15
5.5	Sanciones de alcance mundial .....	16
<b>6</b>	<b>Derecho sustantivo .....</b>	<b>17</b>
6.1	Ámbito de aplicación .....	17
6.2	Condiciones de la sanción .....	17
6.2.1	Culpabilidad .....	17
6.2.2	Tentativa .....	17
6.2.3	Participación .....	17
6.2.4	Prescripción del procedimiento .....	17
6.2.5	Reincidencia .....	17
6.2.6	Infracciones simultáneas .....	17
6.3	Prohibiciones y obligaciones .....	18
6.3.1	Protección de la integridad del fútbol .....	18
6.3.2	Influencia ilícita en el curso o resultado de los partidos .....	18
6.3.3	Corrupción .....	18
6.3.4	No participar en apuestas relacionadas con el fútbol .....	18
6.3.5	Revelación y uso de información privilegiada .....	19
6.3.6	Obligación de informar .....	19
6.3.7	Sanciones .....	19
<b>Anexo</b>	<b>.....</b>	<b>20</b>
1.	Conocimientos, funciones y responsabilidades del SPOC .....	20
1.1	Conocimientos .....	20
1.2	Funciones .....	20
1.3	Responsabilidades .....	21
2.	Medidas preventivas .....	21
3.	Contenidos del dossier para el procedimiento disciplinario .....	22
4.	Lista de control de la iniciativa de integridad nacional .....	23

## Introducción

En el 63.º Congreso de la FIFA celebrado en mayo de 2013, se presentó ante los delegados de las asociaciones miembro de la FIFA un informe detallado sobre la lucha que lleva a cabo la FIFA contra la lacra que supone el amaño de partidos, una amenaza mundial insoslayable para la integridad del fútbol. Se instó a las asociaciones miembro (AM) a aplicar sus propias iniciativas nacionales de integridad, contando con las indicaciones y el apoyo de la FIFA, y se insistió en que, trabajando juntas, la comunidad del fútbol enviaría un mensaje de compromiso férreo y de protección ante la amenaza del crimen organizado y otros delincuentes que tratan de dañar nuestro deporte.

Se animó a las AM a reforzar colectivamente la colaboración con la comunidad futbolística facilitando el intercambio de información y de sus mejores prácticas, superando los resquicios legales, aumentando la colaboración judicial y jurídica, garantizando la creación de sistemas administrativos con recursos legales apropiados y eficaces, así como concienciando al público mediante la formación de los jugadores, árbitros y oficiales y la puesta en práctica de medidas preventivas y programas de formación al respecto.

El Presidente de la FIFA, Joseph S. Blatter, afirmó que la FIFA y sus AM no pueden actuar solas en sus esfuerzos por erradicar el amaño de partidos, ya que es esencial que cooperen con las autoridades competentes en los diferentes países. El Congreso apoyó sin ambages al Presidente de la FIFA con la aprobación abrumadora de la propuesta de que las AM sigan avanzando hacia la creación de una iniciativa de integridad nacional, busquen más ayuda del gobierno y las autoridades competentes en materia de leyes y recaben apoyo para luchar contra el amaño de partidos a través de los cinco pilares de la iniciativa de integridad de la FIFA: prevención, gestión de riesgos, recopilación de información, investigación e imposición de sanciones.

En concreto, las AM deben adoptar medidas específicas para enfrentarse al amaño de partidos y garantizar su erradicación mediante iniciativas de concienciación, formación, investigaciones, acusación y sanciones disciplinarias. Las AM deben comprometerse a desarrollar instrumentos para luchar contra el amaño de partidos, dotarse de poderes de investigación, un estatus jurídico adecuado y otros mecanismos organizativos para abordar el problema más allá de las puras medidas reactivas. En consonancia, debe nombrarse una persona o grupo dentro de la AM para que, en coordinación con el comité jurídico correspondiente, trabaje por enmendar la reglamentación de la AM y, donde sea posible, logre la implicación de los interesados para redactar leyes nacionales que se enfrenten al amaño de partidos de forma eficaz.

El presente documento comprende recomendaciones específicas para el desarrollo sostenible de una iniciativa de integridad nacional a medida. Dichas recomendaciones persiguen formar estructuras con directrices de procedimiento que realmente aborden el problema. El documento debería constituir la base de una estructura concreta y efectiva en el seno de las AM, así como definir las funciones de los responsables facultados por estas recomendaciones. También deberían servir como directrices para que las AM redacten su propia reglamentación contra el amaño de partidos. La lucha contra esta lacra debería ser colectiva y sostenible en todos los niveles y estructuras del fútbol.

Es evidente que el mundo del fútbol vive amenazado por el crimen organizado y otro tipo de delincuentes que tratan de corromper a jugadores, árbitros y oficiales y así influir ilegalmente en los partidos. La comunidad futbolística debe permanecer unida. Todos los protagonistas deben implicarse y sentir como suya la responsabilidad de actuar. El enfoque debe ser holístico, usado colectivamente y con la voluntad y el compromiso de luchar contra la corrupción y velar por la integridad del fútbol. Debemos reforzar nuestras defensas en el mundo del fútbol poniendo en marcha estas iniciativas de integridad en cada una de las AM y aplicando estas recomendaciones específicas.

# 1 Prevención

Todas las medidas de prevención deberían basarse en fundamentos concretos y sostenibles para construir estructuras de disuasión. Así, las presentes recomendaciones se basan en medidas estructurales específicas que serán los cimientos de la iniciativa de integridad nacional de las AM.

## 1.1 Política de tolerancia cero

La AM adoptará una política de tolerancia cero ante todo tipo de manipulación o influencia ilícita en los resultados de los partidos. La AM manifestará su compromiso con este principio fundamental reflejando la política de la FIFA en esta materia. Asimismo, la AM anunciará su compromiso de tolerancia cero, de forma que todos los afectados, como oficiales, clubes, jugadores, árbitros, patrocinadores, administradores, organizadores y otros, estén informados.

## 1.2 Creación de un órgano jurisdiccional independiente y un marco regulador

La AM adaptará su marco regulador para abordar de forma concreta la manipulación de partidos en sus estatutos y contará con un órgano jurisdiccional independiente, en consonancia con sus estatutos.

Este órgano estará autorizado a incoar procedimientos y sancionar todo incumplimiento del reglamento mencionado en estas recomendaciones y, al mismo tiempo, podrá adoptar medidas disciplinarias.

Además, se reunirá con los responsables de integridad para determinar el alcance de las investigaciones sobre alegaciones, informes o irregularidades relacionados con el amaño de partidos.

El órgano jurisdiccional independiente aplicará las normas específicas sobre el amaño que recomendamos en el apartado 6 e impondrá las sanciones del apartado 5. Se armonizarán las medidas de buen gobierno en todo el marco regulador de la AM para incluir infracciones derivadas del amaño mediante códigos disciplinarios, éticos o de conducta, tal como se definen en dichos documentos de la FIFA (p. ej. el Código Disciplinario de la FIFA, el Código Ético de la FIFA, el Código Deontológico de la FIFA, los Estatutos de la FIFA y otros reglamentos, directivas y decisiones).

## 1.3 Nombramiento de un solo punto de contacto («SPOC»)

La AM nombrará a un solo punto de contacto («SPOC», por sus siglas en inglés) como responsable (un supervisor, investigador u oficial de integridad) que actuará en todo lo relacionado con el amaño de partidos.

Las principales responsabilidades del SPOC son:

- Establecer y mantener las iniciativas de integridad en el seno de la AM
- Recibir información a propósito del amaño de partidos en el seno de la AM
- Llevar a cabo investigaciones para esclarecer los hechos o nombrar a un encargado de ello
- Servir como contacto con la FIFA y su eficiente sistema de supervisión
- Previo mandato, llevar a cabo investigaciones y pesquisas para esclarecer los hechos, en estrecha colaboración con el órgano jurisdiccional independiente de la AM
- Trabajar con las autoridades correspondientes, policiales y judiciales

En el apéndice del presente documento se detallan los conocimientos, aptitudes y responsabilidades de dicho cargo. La división de Seguridad de la FIFA organizará sesiones de formación para los SPOC.

## 1.4 Establecimiento de una iniciativa de integridad nacional

Tal como se concretó en el 63.º Congreso de la FIFA, la AM establecerá una iniciativa de integridad nacional, con un enfoque holístico, que fomente estos programas de integridad. La aplicación de estas recomendaciones específicas para combatir el amaño de partidos servirá para encauzar la iniciativa de integridad nacional a través de los cinco pilares de la iniciativa de la FIFA: prevención, gestión de riesgos, recopilación de información, investigación e imposición de sanciones.

## 1.5 Lanzamiento de programas de formación

La AM lanzará programas de formación específicos a través de su SPOC o los incorporará mediante los oficiales de desarrollo técnico o de formación, quienes se encargarán de todos los programas de formación y prevención en materia de amaño de partidos.

La FIFA y la Interpol han elaborado un proyecto conjunto cuyo objetivo son la formación y la prevención para que los principales protagonistas aprendan a «reconocer, resistirse y denunciar» todo intento de manipular encuentros. Existen numerosos recursos disponibles, poco costosos, como por ejemplo las herramientas de formación de la FIFA-INTERPOL para formar a jugadores y oficiales a distancia. Asimismo, el informe de la Interpol sobre necesidades de formación es un documento de publicación anual que señala el alcance real del proyecto FIFA-INTERPOL y menciona herramientas adicionales fáciles de utilizar para aplicar un programa de formación eficaz.

## 1.6 Declaraciones y contratos

Dentro de su estructura, la AM aplicará varias medidas sencillas, gratuitas y a la vez eficaces para concienciar y luchar contra el amaño de partidos.

La FIFA publica cada año la declaración de integridad<sup>1</sup> que deben leer y firmar todos los árbitros internacionales, árbitros asistentes, árbitros de fútbol sala y de fútbol playa de la FIFA que se encuentren en las listas de candidatos, la cual estipula que todos ellos se comprometen a:

- No participar en apuestas relacionadas con el fútbol
- No tolerar ninguna forma de manipulación, soborno y u otro intento de influir en los resultados
- No revelar información privilegiada
- Denunciar cualquier intento de acercamiento o actividad ilícita
- Confirmar, con su firma, que se ajustan a los Estatutos de la FIFA, el Código Ético, el Código Disciplinario y el Reglamento de partidos internacionales
- Denunciar cualquier intento de acercamiento o noticias de posible manipulación de partidos a la división de Seguridad de la FIFA ([integrity@fifa.org](mailto:integrity@fifa.org)), conscientes de que la información se tratará con carácter confidencial

La FIFA decretó que los árbitros que no firmen la declaración de integridad y el reconocimiento de denuncia no participarán en torneos, clasificaciones ni otros partidos internacionales de la FIFA.

La declaración de integridad es un método gratuito y simple a la par que eficaz para que los árbitros y las comisiones de árbitros de las AM y confederaciones conozcan la reglamentación en materia de lucha contra el amaño de partidos, así como las formas de denunciar comportamientos sospechosos.

En 2008, la FIFA publicó unas directrices sobre los requisitos mínimos de los contratos de futbolistas profesionales que debían ser la base para que las AM y otros interesados redacten acuerdos y obligaciones entre los jugadores y los clubes<sup>2</sup>. Dichos requisitos contienen varias disposiciones que, de aplicarse en los contratos, conformarían el fundamento de las cláusulas contractuales contra el amaño de partidos.

<sup>1</sup> Circular de la FIFA n.º 1378, 16 de agosto de 2013

<sup>2</sup> Circular de la FIFA n.º 1171, 24 de noviembre de 2008

Por tanto, se recomienda encarecidamente que las AM redacten disposiciones en los contratos de los jugadores, de acuerdo con los convenios colectivos, que incluyan mención específica a la sanción y posible anulación del contrato en caso de que se sancione al jugador por participar en la manipulación de partidos. En particular, al firmar el contrato, el jugador deberá leer y firmar una declaración que lo comprometa a:

- No participar en apuestas relacionadas con el fútbol
- No tolerar ninguna forma de manipulación, soborno y u otro intento de influir en los resultados
- Denunciar cualquier intento de acercamiento o actividad ilícita
- Confirmar, con su firma, que cumple los Estatutos de la FIFA, el Código Ético, el Código Disciplinario y el Reglamento de partidos internacionales
- Denunciar cualquier intento de acercamiento o noticias de posible manipulación de partidos a la división de Seguridad de la FIFA ([integrity@fifa.org](mailto:integrity@fifa.org)), consciente de que la información se tratará con carácter confidencial

## 1.7 Diligencia debida en materia administrativa

La AM actuará con diligencia debida en materia administrativa y establecerá los cauces reguladores para protegerse de posibles injerencias o amaños de partidos.

En concreto, la FIFA ha redactado el Reglamento de partidos internacionales, que establece estándares en la administración de partidos. El objetivo de este reglamento es velar por la integridad del deporte creando un marco que permita a las AM, las confederaciones y la FIFA eliminar todos los métodos o prácticas que puedan poner en peligro la integridad de los partidos, competiciones, jugadores, oficiales y AM, o que den lugar a abusos (v. Reglamento de partidos internacionales de la FIFA, con entrada en vigor el 1 de mayo de 2014).

Asimismo, es necesario que, en materia administrativa, las AM actúen con la debida diligencia. Dada la gran influencia que ejercen patrocinadores y posibles financiadores, es imperativo que la AM trabaje siempre en cumplimiento de su normativa y con total transparencia para, entre otras cosas, evitar que se infiltren organizaciones desconocidas, sin examinar o empresas tapadera que utilizan el fútbol con fines ilícitos (v. Estatutos de la FIFA, artículo 13 i), según el cual las AM se obligan a administrar sus asuntos internos de forma independiente y asegurarse de que no se produzca ninguna injerencia por parte de terceros).

## 1.8 Establecimiento de una estrategia ante los medios

La AM establecerá una estrategia ante los medios en caso de amaño que destaque su función, respuesta, acciones y postura frente a la manipulación de partidos. Prepararse para posibles escándalos por amaño de partidos permitirá a la AM abordar las crisis con la prensa antes de que sucedan y gestionar las demandas de información de los medios.

La información revelada acerca de posibles casos de manipulación de partidos y alegaciones de personas involucradas solo se confirmará de conformidad con el artículo 88 del Código Disciplinario de la FIFA, que aborda la confidencialidad y publicación de los hechos del caso, los contenidos de las deliberaciones y las decisiones adoptadas, los cuales son confidenciales hasta que se adopta la decisión definitiva.

El departamento de prensa de la AM redactará la estrategia ante los medios en coordinación y comunicación constante con la directiva o el SPOC. Dicha estrategia permitirá a la AM controlar la información, evitar revuelos mediáticos y destacar su propia iniciativa para combatir el amaño de partidos y velar por la integridad nacional de la AM.

## 2 Gestión de riesgos

### 2.1 Evaluación de gestión de riesgos

La AM evaluará sus competiciones para determinar si existe el riesgo de que se amañen partidos.

#### 2.1.1 Vulnerabilidad ante la manipulación destinada a las apuestas

La AM deberá determinar si existe riesgo de manipulación en su ámbito de competencia sobre la base de factores relacionados con los mercados de apuestas. Se puede efectuar la evaluación con la ayuda de un sistema de supervisión como el Early Warning System (EWS), que ofrece datos sobre el número de casas de apuestas que ofertan partidos de las AM en el mercado. Estos datos permiten analizar los riesgos de posibles vulnerabilidades de los partidos de la AM. De igual manera, las confederaciones pueden establecer sus factores de riesgo en las competiciones de su ámbito.

#### 2.1.2 Vulnerabilidad ante la manipulación con fines deportivos

Asimismo, la AM deberá determinar a través de su estructura competitiva si existe riesgo de manipulación de partidos con fines deportivos. Es posible señalar encuentros «de alto riesgo» para el amaño con fines deportivos, como los partidos del final de la temporada o de la fase de grupos de un torneo en los que uno de los equipos no tiene interés alguno en ganar o perder debido a que tiene garantizado el puesto en la liga o ya se ha clasificado para la siguiente ronda, pero el adversario lucha contra el descenso o por clasificarse y necesita los puntos y un resultado determinado. Esta situación puede dar lugar a «acuerdos» entre integrantes de los equipos o clubes que establecen el resultado y, por tanto, amañan el partido.

### 2.2 Adscripción a un sistema de supervisión eficaz

Las AM deberían adscribirse a un sistema de supervisión eficaz, como el Early Warning System (EWS) creado por la FIFA, para supervisar el mercado de apuestas deportivas legales en relación con todos los partidos de su competencia.

A través de las disposiciones del contrato, la AM velará por que el sistema comunique inmediatamente al SPOC las irregularidades que haya podido descubrir. Existirá la misma obligación en caso de que la confederación sea una de las partes contratantes del sistema de supervisión.

Si el sistema de supervisión envía informes sobre irregularidades a la AM, esta, a través del SPOC, se lo comunicará de inmediato a la persona de contacto de la confederación y a la división de Seguridad de la FIFA a fin de recibir ayuda para reconocer, gestionar y evitar el amaño de partidos en los ámbitos regional e internacional.

### 2.3 Intercambio de información y buenas prácticas

Con el fin de aumentar la capacidad internacional de lucha contra el amaño de partidos y evitar que estas actividades pasen de una AM a otra, es responsabilidad del SPOC compartir la evolución, la información y las buenas prácticas relacionadas con sus casos, las acciones legales o cualquier información en materia de inteligencia con la división de Seguridad de la FIFA o los órganos jurisdiccionales de la FIFA de forma habitual (v. art. 70, apdo. 3 del Código Disciplinario de la FIFA y art. 18 del Código Ético de la FIFA).

### **2.3.1 Uso de Seguridad de la FIFA, la unidad de integridad de la confederación y la red de SPOC**

Asimismo, la información acerca de amaños de partidos debería compartirse, ya sea en coordinación o directamente mediante los cuerpos de la confederación o unidades de integridad de la misma y la división de Seguridad de la FIFA para su posible distribución a otros SPOC a través de la red de SPOC. El aumento de información compartida entre las AM refuerza el fútbol en todo el mundo desde dentro, gracias a la mejor coordinación entre jurisdicciones.

### **2.3.2 Coordinación con implicados en apuestas y autoridades judiciales y policiales**

Debe instarse al SPOC a estar en contacto con los principales protagonistas, como los reguladores de apuestas en la jurisdicción de la AM y otras autoridades, como las policiales y las judiciales. Siempre que sea posible, quienes trabajan con apuestas deberían aportar información valiosa. De igual manera, estar en contacto con las autoridades judiciales y policiales fomenta el intercambio de información y la coordinación, a fin de no comprometer las investigaciones judiciales. En el apartado 4.9 se detalla este punto.

## 3 Recopilación de información

### 3.1 Teléfono de atención o mecanismo de denuncias confidenciales

Se recomienda que las AM pongan en marcha un mecanismo que pueda usarse para denunciar de forma confidencial todo intento de acercamiento sospechoso o actividades relacionadas con el amaño de partidos, de forma que jugadores, árbitros, oficiales, administradores, implicados y otros miembros de la comunidad futbolística dispongan de una vía para denunciar casos de manipulación, corrupción u otras infracciones en materia ética o disciplinaria. En todos los casos, la AM puede remitirse y utilizar los canales y mecanismos de denuncia de la FIFA.

Existen varios:

- **Línea directa y correo electrónico FIFA/EWS** a disposición de la comunidad futbolística las 24 horas del día para denuncias anónimas sobre amaño de partidos y corrupción<sup>3</sup>
- **Mecanismo de denuncias** confidenciales para posibles infracciones del Código Ético de la FIFA y los reglamentos pertinentes de la FIFA, así como amaño de partidos<sup>4</sup>

### 3.2 Centralización de la información

La información sobre posible amaño de partidos puede derivarse de numerosas fuentes:

- Supervisión de las actividades del mercado de apuestas
- Líneas de teléfono o mecanismos de denuncia
- Fuentes y otros puntos de recogida inicial de información
- Remisiones, informes o investigaciones de otros órganos jurisdiccionales, como las autoridades competentes, otras AM, confederaciones, la FIFA e incluso la prensa

La naturaleza mundial y multijurisdiccional del amaño de partidos requiere que las AM, las confederaciones y la FIFA coordinen la información a nivel nacional, continental e internacional.

Toda información o informes de posible manipulación que surjan antes, durante o después de un partido, incluido todo intento de acercamiento por parte de terceros que tratan de manipular cualquier aspecto del partido, y todo informe del sistema de supervisión sobre irregularidades en las apuestas se comunicarán, sin mayor demora, a la división de Seguridad de la FIFA para que esta actúe y ofrezca su apoyo.

### 3.3 Recopilación de la información

Tal como se explica en el apartado 2.3, el intercambio, la recopilación y recepción de información sobre actividades reales relacionadas con el amaño de partidos, incluidos los informes en prensa o fuentes desconocidas, resultan esenciales no solo para conformar el enfoque de la gestión de riesgos de la iniciativa de integridad nacional, sino también para recabar y analizar información. El intercambio de información es una buena práctica de carácter esencial para proteger la integridad del fútbol y, además, evita que el problema pase de una AM a otra.

<sup>3</sup> Circular de la FIFA n.º 1337, 22 de enero de 2013

<sup>4</sup> Circular de la FIFA n.º 1338, 31 de enero de 2013

## 4 Investigación

### 4.1 Procedimientos de investigación

La AM debería dotarse de vías para investigar o llevar a cabo pesquisas administrativas para determinar los hechos relacionados con casos o acusaciones de amaño de partidos. Estas vías deberían:

- Establecer un sistema para gestionar las sospechas o alegaciones de partidos manipulados que:
  - Nombre a la/s persona/s que deban iniciar el proceso de investigación
  - Recabe, examine y determine la validez de la información
  - Halle las disposiciones clave y las infracciones
  - Halle a los posibles infractores y posibles testigos para obtener declaraciones y corroboraciones
  - Planifique las pesquisas para determinar los hechos
  - Señale los recursos, la prioridad de los casos y el marco para llevar a cabo la investigación
- Recabar, analizar y usar la información pertinente de apuestas ilegales obtenida gracias al sistema de supervisión para detectar actividades sospechosas durante el partido
- Adoptar medidas preventivas, como se definen en el apartado 4.2
- Comenzar las pesquisas para determinar los hechos, a través del SPOC o de partes externas
- Gestionar los resultados, pruebas, documentos e informes de la investigación
- Ocuparse de las sanciones por parte del órgano jurisdiccional independiente
- Establecer un mecanismo de coordinación con otros protagonistas a nivel nacional e internacional
- Establecer una cooperación entre el SPOC y el órgano jurisdiccional independiente
- Garantizar la confidencialidad, el anonimato y la imparcialidad en todo momento
- Buscar resultados de las decisiones sancionadoras de conformidad con las infracciones cometidas

La división de Seguridad de la FIFA organizará sesiones formativas sobre investigaciones para determinar los hechos para el SPOC una vez que 1) este se haya nombrado y 2) existan reglamentos que sancionen el amaño de partidos.

### 4.2 Actividad sospechosa antes o durante el partido

Antes de un partido o durante el mismo, en caso de que el SPOC reciba un informe sobre posibles irregularidades o que señale el riesgo de posible amaño, deberá actuar de inmediato para velar por la integridad del partido o la competición.

El SPOC será el responsable de actuar, tal como estimen oportuno los organizadores de la competición o los implicados de la AM o la confederación, y de adoptar más medidas para recabar y conservar más información y pruebas para corroborar la veracidad de la información.

Si se descubren irregularidades antes o durante el partido, el SPOC deberá considerar medidas preventivas que aumenten la seguridad, supervisión, observación e información del partido. El SPOC se coordinará con los comisarios de partido u organizadores de la AM, de ser posible, para celebrar o participar en reuniones informativas, de ser necesarias. Cuando se produzcan situaciones graves, el SPOC podrá considerar que se sustituya a los árbitros o se retrase o posponga el partido, en colaboración con las autoridades pertinentes de la AM o del torneo.

Las acciones de carácter preventivo del SPOC deben enmarcarse dentro de sus obligaciones y observar la reglamentación de la AM, la confederación o el reglamento de la competición en el caso de los partidos que recaigan en el ámbito de competencias de la FIFA.

Asimismo, el SPOC coordinará las actividades sospechosas o irregularidades que se comuniquen al órgano jurisdiccional independiente, a fin de que este último pueda adoptar medidas provisionales adicionales (por ejemplo, la suspensión provisional del jugador u oficial, siempre de acuerdo con el reglamento aplicable)<sup>5</sup>.

### **4.3 Protocolos de procedimiento y acuerdo**

Antes de que se detecten posibles irregularidades previas al partido o durante el mismo, las AM o las confederaciones deberán haber acordado el protocolo de procedimiento. La AM o la confederación deberá nombrar, designar y autorizar a un oficial sénior de la competición para que se encargue de la coordinación y la aprobación de las acciones que pretenda ejecutar el SPOC en caso de sospecha de manipulación del partido.

La decisión de posponer o cambiar el horario de un encuentro repercute en muchos ámbitos y solo se considerará cuando exista un grave riesgo contrastado para la integridad del partido y siempre en colaboración con el organizador responsable. Es más, esta decisión tan solo la adoptará el órgano jurisdiccional independiente competente.

Tras el partido, el SPOC comenzará las pesquisas para esclarecer los hechos e investigar a fondo el informe o irregularidad inicial y preparar un dossier para el órgano jurisdiccional independiente.

En el apéndice se enumeran más ejemplos de medidas de prevención.

### **4.4 Investigaciones o pesquisas administrativas para esclarecer los hechos**

La AM llevará a cabo un proceso interno de investigación basado en las recomendaciones específicas señaladas en el presente documento. Este proceso se iniciará tras recibir informes o descubrir irregularidades una vez que el partido haya terminado. Seguridad de la FIFA trabajará estrechamente con el SPOC.

### **4.5 Base de la investigación**

La AM deberá contar o redactar un reglamento que le permita y autorice a investigar e indagar sobre las alegaciones de partidos amañados u otras infracciones señaladas en este documento.

En dicho reglamento, el SPOC de la AM tendrá autorización para dirigir estas investigaciones, ya sea él mismo o a través del grupo establecido a tal efecto, asistiendo al órgano jurisdiccional independiente de la AM.

### **4.6 Reuniones de coordinación del caso con el órgano jurisdiccional independiente**

Cuando el SPOC considere necesaria la investigación para emprender posibles acciones disciplinarias relacionadas con el amaño de partidos, celebrará una reunión inicial con el órgano jurisdiccional independiente de la AM para coordinar el caso y, posiblemente, solicitarle que abra el caso con carácter formal.

La apertura formal del caso ofrece las garantías procesales debidas y la aplicación precisa de las disposiciones legales y reguladoras en la búsqueda de sanciones. Además, la apertura formal obliga al acusado a cumplir con los procedimientos establecidos. Esta obligación puede ayudar a esclarecer los hechos del caso.

---

<sup>5</sup> El art. 62, apdo. 4 del Reglamento FIFA de Seguridad en los Estadios de 2012 concede a la división de Seguridad de la FIFA el derecho de designar a uno o varios investigadores para cada partido o torneo en caso de sospecha de actividades ilegales, apuestas clandestinas o manipulación del partido, sin informar de ello previamente a la asociación, la confederación o el organizador del torneo.

La reunión de coordinación del caso entre el SPOC y el órgano jurisdiccional independiente servirá para definir el ámbito de la misión investigadora, las posibles pruebas, el alcance de las entrevistas y los testigos, el curso y la naturaleza de las entrevistas y las normas que rigen la pertinencia y admisibilidad de las pruebas. El SPOC y el órgano jurisdiccional independiente también decidirán cuándo es necesaria más ayuda en la investigación, allí donde los recursos, la complejidad del caso o los límites jurisdiccionales lo requieran.

#### **4.7 Casos complejos y multijurisdiccionales**

Cuando el ámbito de la misión investigadora supere los recursos disponibles o la capacidad del responsable, sobre todo en los casos complejos, el SPOC podrá enviar por escrito una solicitud a la oficina del secretario general de la AM para que contacte con la división de Seguridad de la FIFA y obtenga su apoyo. En esta solicitud debe reflejarse por escrito de forma clara que la AM tiene la prioridad en la investigación pero requiere la ayuda de la división de Seguridad de la FIFA debido a infracciones disciplinarias o éticas. El director de Seguridad de la FIFA adoptará una decisión, como estime oportuna, sobre la base de los recursos disponibles y la veracidad y naturaleza de las alegaciones de amaño de partidos.

En los casos en que se sobrepasen las jurisdicciones, la FIFA recomienda a las asociaciones miembro que establezcan en sus reglamentos que siguen siendo competentes para sancionar a los jugadores que infrinjan el reglamento de la asociación afectada en el momento en que están afiliados a ella, incluso si se transfieren internacionalmente antes de adoptar la decisión. Este mismo principio se aplica a los oficiales.

En los casos en que la división de Seguridad de la FIFA ofrezca su apoyo a la AM que esté investigando, la AM garantizará que la división pueda trabajar de forma eficaz. Por tanto, todos aquellos que se encuentren dentro del ámbito de competencias de la AM se obligan a cumplir con la investigación aclarando los hechos y las circunstancias al SPOC y la división de Seguridad de la FIFA, de conformidad con las disposiciones recomendadas en el apartado 6.3. El SPOC y la división de Seguridad de la FIFA adoptarán las medidas necesarias de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales o de la AM. En determinadas circunstancias, la división de Seguridad de la FIFA se reserva el derecho de asumir la prioridad en la investigación si el caso lo requiere, sin menoscabo de la competencia de los órganos jurisdiccionales de la FIFA para decidir sobre su propia competencia y, donde proceda, sobre la base de los hechos del caso.

#### **4.8 Preparación del dossier para el procedimiento disciplinario**

En todos los casos, se recomienda que el SPOC prepare un informe por escrito con toda la información relevante sobre los hechos relacionados con el amaño de partidos que se hayan descubierto durante la investigación. Este documento se enviará al órgano jurisdiccional independiente de la AM para que adopte las medidas disciplinarias recomendadas, con copia a la división de Seguridad de la FIFA para informarle acerca de los procedimientos.

En concreto, el dossier deberá contener:

- Un registro detallado de todas las acciones emprendidas en el curso de la investigación
- La presentación detallada de los hechos
- Un informe del sistema de supervisión (de haberlo) acerca de irregularidades en el mercado de apuestas
- Una evaluación (preliminar), en particular de las disposiciones que seguramente se hayan infringido y de los infractores, y
- Recomendaciones sobre futuras acciones sobre la base de los resultados de la investigación

El SPOC hará llegar el informe al órgano jurisdiccional independiente de la AM para hacerlo conocedor de los hechos y las circunstancias y que así dé los siguientes pasos, en particular, emprenda acciones disciplinarias. La información del documento permitirá al órgano jurisdiccional independiente de la AM abrir un procedimiento disciplinario/judicial contra el sospechoso o sospechosos. Se recomienda contar con

un informe/dossier sobre cada supuesto sospechoso de amañar partidos. En el apéndice se detallan los contenidos del dossier.

#### **4.9 Coordinación con las autoridades judiciales y policiales**

Cuando sea necesario y pertinente, deberá instarse al SPOC a contactar con las autoridades judiciales y policiales nacionales. No obstante, cabe subrayar que la remisión del caso a la policía o las autoridades no impide a la AM llevar a cabo su propio procedimiento. Serán caminos paralelos y complementarios, cuando sea posible. También es necesario subrayar que se recomienda al SPOC que contacte con la policía a fin de evitar la intromisión en sus asuntos, al tiempo que mantiene el ritmo del caso de infracción disciplinaria o ética.

## 5 Procedimientos disciplinarios y sanciones

Este apartado establece directrices de procedimiento y organización para llevar a cabo procedimientos disciplinarios y sancionar a quien amañe partidos. Las presentes directrices deberían armonizarse con los códigos de la FIFA correspondientes.

### 5.1 El órgano jurisdiccional independiente

El órgano jurisdiccional independiente se constituye con la presencia de al menos tres miembros, incluido el presidente. Contará con una secretaría que lo ayude con la administración.

El órgano jurisdiccional independiente se reunirá cuando sea necesario o posible, tras recibir el informe de supuestos amaños de partidos del SPOC u otras fuentes. Asimismo, se informará al acusado de los cargos que se le imputan cuando se abran procedimientos disciplinarios.

### 5.2 Tipos de prueba

Puede reproducirse todo tipo de prueba, como, entre otros, documentos, informes de oficiales, declaraciones de las partes, declaraciones de testigos, grabaciones en audio y vídeo, opiniones de expertos y cualquier otro medio que resulte relevante para el caso. La información técnica obtenida por el sistema de supervisión puede y debe ser usada como prueba en procedimientos judiciales o disciplinarios; los empleados del sistema pueden participar como peritos en los mismos procedimientos.

El órgano jurisdiccional independiente hará un uso particular del informe, la información y las pruebas recibidas del SPOC y del resto de las partes involucradas.

El órgano jurisdiccional independiente goza de discreción absoluta para evaluar las pruebas. Dictará sus resoluciones sobre la base de su íntima convicción.

La carga de la prueba, tratándose de la comisión de faltas disciplinarias, incumbe a la AM.

### 5.3 Colaboración de las partes y de los testigos

La AM obligará a las partes a colaborar para esclarecer los hechos. Estas deberán, en especial, facilitar la información que les solicite el órgano jurisdiccional independiente.

La AM también obligará a las partes a esclarecer los hechos del caso, a decir la verdad absoluta y a responder a las preguntas que se les formulen a su mejor saber y entender.

En caso de que las partes se demoren en responder, el órgano jurisdiccional independiente podrá, una vez advertidas, imponerles una sanción proporcional al hecho en sí (que puede llegar a constituir la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el fútbol durante dos meses).

Se añadirán disposiciones sobre la posibilidad de testificar de forma anónima conforme a los artículos 47 y 48 del Código Ético de la FIFA.

### 5.4 Procedimientos y decisiones

Las partes tendrán derecho a recibir asistencia jurídica. Lo tienen, asimismo, a ser representadas cuando no se exija su comparecencia personal. Las partes son libres para elegir su representación y para decidir si desean hacer uso de la asistencia jurídica.

Las partes tienen derecho a ser oídas antes de que se dicte resolución. Tienen derecho, en particular:

- a) a examinar el expediente;
- b) a formular alegaciones de hecho y de derecho;

- c) a solicitar la práctica de pruebas;
- d) a participar en la práctica de pruebas;
- e) a que la resolución esté fundamentada.

La decisión adoptada por el órgano jurisdiccional independiente contiene:

- a) la composición del órgano jurisdiccional independiente;
- b) la identidad de las partes;
- c) la expresión resumida de los hechos;
- d) los fundamentos de derecho;
- e) las disposiciones normativas invocadas y aplicadas;
- f) el fallo;
- g) la indicación de las vías de recurso.

Las decisiones, así como cualesquiera otros documentos cuyos destinatarios sean los jugadores u oficiales, se remitirán al club correspondiente, siendo obligación de esta trasladar el documento a los interesados. Se entenderá que los documentos han sido debidamente notificados o comunicados al último destinatario transcurridos cuatro días de haberse efectuado dicha notificación o comunicación al club, siempre que no se hayan enviado únicamente a la parte correspondiente.

## 5.5 Sanciones de alcance mundial

Todas las decisiones adoptadas por el órgano jurisdiccional independiente de la AM se enviarán a la FIFA acompañadas de su traducción, de ser necesario, a uno de los cuatro idiomas oficiales de la FIFA, al objeto de que su efecto se amplíe a escala mundial. Por tanto, deberá presentarse a la FIFA la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de ampliación del efecto
- 2) Copias de la decisión en uno de los cuatro idiomas oficiales de la FIFA
- 3) Identificación del sancionado (nombre y apellidos, club, nacionalidad y fecha de nacimiento)
- 4) Documento donde conste la infracción cometida por el sancionado (carta donde se mencione o acuse a la persona)
- 5) Prueba de que se ha respetado el derecho a ser oído (en el cuerpo de la decisión)
- 6) Prueba de que se han notificado la decisión y el documento que menciona/acusa a la persona (acuse de recibo de fax, correo, correo electrónico)

Puede apelarse la decisión conforme al procedimiento de apelación de la AM, tal como se describa en los códigos o reglamentos disciplinarios pertinentes.

## 6 Derecho sustantivo

En lo sucesivo, estas recomendaciones se centran en reglas generales procedimentales y organizativas y en el derecho sustantivo en materia de amaño de partidos. Se recomienda armonizarlas con los códigos de la FIFA.

### 6.1 Ámbito de aplicación

La aplicación de las presentes recomendaciones se extiende a todos los partidos y competiciones organizados por la AM. Están sujetos a estas recomendaciones:

- Todos los miembros directos e indirectos de la AM, en particular los clubes
- Jugadores
- Árbitros
- Oficiales<sup>6</sup>
- Agentes de jugadores con licencia y agentes organizadores de partidos, como los definen los Estatutos de la FIFA

### 6.2 Condiciones de la sanción

#### 6.2.1 Culpabilidad

Se sancionarán las infracciones mencionadas en las presentes recomendaciones que se hayan cometido deliberadamente o por negligencia.

#### 6.2.2 Tentativa

Es también punible la tentativa.

#### 6.2.3 Participación

Aquellos que intencionadamente induzcan o se hagan cómplices de los autores de una infracción mencionada en las presentes recomendaciones incurrirán en responsabilidad sancionable.

#### 6.2.4 Prescripción del procedimiento

Las infracciones definidas como injerencia en el curso o el resultado de los partidos y corrupción no prescriben.

El resto de infracciones mencionadas en las presentes recomendaciones prescribe a los diez años.

#### 6.2.5 Reincidencia

El órgano jurisdiccional independiente de la AM podrá, en el supuesto de que el infractor fuese reincidente, incrementar la sanción que corresponda.

#### 6.2.6 Infracciones simultáneas

Cuando, por la comisión de una o más infracciones, a una persona se le impongan varias sanciones, el órgano jurisdiccional independiente de la AM basará la sanción en la infracción más grave, sin perjuicio de que pueda incrementarse analizando las circunstancias, si bien, en todo caso, tal incremento no podrá

---

<sup>6</sup> Definición: todo miembro de la directiva, de comisiones, asesor de árbitros, entrenador, preparador, cuarto árbitro, comisario del partido, encargado de la seguridad y otras personas nombradas por la AM para asumir responsabilidades en relación con un partido y cualquier otro responsable de asuntos técnicos, médicos y administrativos en la asociación, liga o club.

superar la mitad del máximo de la cuantía prevista para la infracción de mayor gravedad. Idéntica regla se aplicará cuando, por la comisión de una o más infracciones, una persona hubiese incurrido en faltas para las que se prevén sanciones con una duración de la misma naturaleza.

## **6.3 Prohibiciones y obligaciones**

### **6.3.1 Protección de la integridad del fútbol**

Quienes estén sujetos a las presentes recomendaciones se abstendrán de ejercer toda conducta que perjudique o pudiera perjudicar la integridad de los partidos. Cooperarán en todo momento con los órganos competentes en su lucha contra tal comportamiento.

### **6.3.2 Influencia ilícita en el curso o resultado de los partidos**

1. Todo aquel que trate de conspirar o en efecto conspire para influir en el curso o el resultado de un partido de forma contraria a la ética deportiva será sancionado con la suspensión de partidos o la prohibición de participar en toda actividad relacionada con el fútbol, así como con una multa significativa y proporcionada, independientemente de que haya cometido la infracción de esta disposición por motivos económicos, para obtener ventaja deportiva o con cualquier otro fin. En los casos graves se debería imponer la prohibición de ejercer de por vida cualquier actividad relacionada con el fútbol.
2. Quien ayude a otra persona a cometer alguna de las infracciones del apartado 1 será sancionado de la misma manera.
3. En caso de que sea un jugador o un oficial quien influya ilícitamente en el curso o el resultado de un partido, tal como describe el apartado 1, también se podrá sancionar al club o a la asociación a la que pertenezca el jugador o el oficial. En los casos graves se podrá sancionar al infractor con la exclusión de una competición, el descenso a una categoría inferior, la sustracción de puntos y/o la devolución de premios.
4. Incluso en los casos de influencia ilícita en el partido, el resultado del mismo permanece inalterable.

### **6.3.3 Corrupción**

1. Todo aquel sujeto a las presentes recomendaciones que ofrezca, prometa o conceda beneficios injustificados a un órgano de la AM, un jugador, un oficial o cualquier tercero de dentro o fuera de la AM, en su nombre o en nombre de terceros, en un intento por incitarlos a infringir estas recomendaciones de la AM, será sancionado:
  - a) con una multa significativa y proporcionada
  - b) con la inhabilitación para ejercer cualquier actividad relacionada con el fútbol;
  - c) con la prohibición de acceder a ningún estadio.
2. La corrupción pasiva (solicitar, hacerse prometer o aceptar beneficios injustificados), conllevará idénticas sanciones a las previstas en el punto anterior.
3. En supuestos especialmente graves o en caso de reincidencia, la sanción contenida en el apartado 1 b) podrá imponerse a perpetuidad.
4. En todo caso, el órgano competente podrá decretar el decomiso de las cantidades o valores patrimoniales que hayan sido instrumento para cometer la infracción. Estos valores se usarán en beneficio de programas de formación o en causas éticas o de integridad.

### **6.3.4 No participar en apuestas relacionadas con el fútbol**

Se prohíbe a las personas sujetas a las presentes recomendaciones participar, directa o indirectamente, o estar asociadas de manera alguna con apuestas, loterías, juegos de azar y actividades similares o negocios relacionados con partidos de fútbol. Tampoco tendrán relación alguna, sea esta de forma activa o pasiva,

con compañías, empresas, organizaciones, etc., que promuevan, concierten, organicen o dirijan dichas actividades o transacciones.

### **6.3.5 Revelación y uso de información privilegiada**

Quien esté sujeto a las presentes recomendaciones no hará uso de información que no sea pública, que haya obtenido gracias a su posición en el mundo del fútbol y dañe o pueda dañar la integridad de un partido organizado por la AM en su propio beneficio económico, en beneficio de terceros o con cualquier otro fin.

Quien esté sujeto a estas recomendaciones no revelará ni publicará la información descrita en el apartado precedente a terceros de dentro o fuera de la AM en beneficio económico de dichos terceros o con cualquier otro tipo de beneficio o fin.

### **6.3.6 Obligación de informar**

Quien esté sujeto a las presentes recomendaciones informará de inmediato y de forma voluntaria al SPOC de la AM de toda conducta que haya observado y esté prohibida por estas recomendaciones. En concreto, comunicará inmediatamente toda oferta que se le haya hecho en relación con la conducta prohibida por estas recomendaciones, sin importar si la aceptó o rechazó. Además, informará inmediatamente al SPOC de la AM si un sujeto se le ha dirigido para proponer actividades cuyo fin es influir en el curso o resultado de un partido o competición; de ser posible, informará de ello antes de que comience el partido o competición.

### **6.3.7 Sanciones**

La infracción de estas recomendaciones se sancionará conforme al presente subapartado en caso de que la disposición que se haya infringido no comporte una medida disciplinaria específica.

La sanción impuesta será proporcional a la gravedad de la infracción.

Las posibles sanciones son las siguientes, si bien esta lista no está cerrada:

- advertencia
- amonestación
- multa
- devolución de premios
- suspensión de partidos
- prohibición de acceso a los vestuarios y/o de situarse en el banquillo de suplentes
- prohibición de acceso a los estadios
- prohibición de participar en toda actividad vinculada al fútbol
- prohibición de efectuar traspasos
- suspensión o retiro de la licencia
- exclusión
- trabajo social o implicación en programas de formación

La AM tiene la obligación de notificar a la FIFA las sanciones impuestas sobre la base de estas recomendaciones y de solicitar su extensión de conformidad con el art. 136 del Código Disciplinario de la FIFA.

También se tendrá especialmente en cuenta el art. 12 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores.

\*\*\*\*\*

## Anexo

El presente anexo aborda lo siguiente: conocimientos, funciones y responsabilidades del único punto de contacto («SPOC», por sus siglas en inglés); ejemplos de medidas preventivas y contenidos del dossier para sanciones disciplinarias.

### 1. Conocimientos, funciones y responsabilidades del SPOC

A continuación se detallan las funciones y responsabilidades del SPOC, si bien no se recogen todas ellas. No obstante, no se pretende limitar la actuación de este responsable, sino que las presentes sirvan como guía de las responsabilidades mínimas y concretas del SPOC.

#### 1.1 Conocimientos

El SPOC debería contar con suficientes conocimientos sobre la legislación nacional o los reglamentos aplicables de forma que:

- pueda decidir a quién compete cada caso (nacional, internacional, FIFA, confederación y si concurre delito para que se aplique la ley)
- sepa cómo aplicar los diferentes códigos y la información requerida para imponer sanciones en la AM
- distinga entre faltas disciplinarias y delictivas (qué casos remitir —también— a la policía)
- conozca los requisitos del órgano jurisdiccional independiente que impone las sanciones
- conozca el modus operandi de quienes amañan partidos, es decir, las técnicas de adiestramiento, acercamientos, indicadores sobre el terreno, tanto para apuestas como para obtener beneficios deportivos
- sepa cómo funcionan las apuestas, legales e ilegales, en el extranjero y online
- sepa cómo desarrollar y gestionar las fuentes de información
- respete la confidencialidad y el anonimato, si corresponde
- conozca el grado de certeza jurídica de «convicción personal»<sup>7</sup>
- entienda los procedimientos disciplinario y de apelación, incluidos los principios de diligencia, apariencia de legalidad, ramificación de las acciones, responsabilidad y otros procedimientos dificultosos con respecto al proceso de apelación ante el TAD

#### 1.2 Funciones

El SPOC asumirá las siguientes funciones:

- Aplicación de la iniciativa de integridad nacional de la AM
- Cuando así se le solicite, informar sobre el desarrollo de la iniciativa a la directiva de la AM
- Planificación del procedimiento y objetivos de la investigación, p. ej. «¿Cuál es el objetivo final?»
- Llevar a cabo investigaciones o pesquisas de conformidad con los códigos pertinentes
- Recopilar documentación, informes, papeles, pruebas documentales y otros artículos relevantes
- Obtener y recopilar otros tipos de prueba, mediante solicitudes consentidas, o registros financieros, de llamadas telefónicas, otras pruebas forenses como correos electrónicos y correspondencia, etc.
- Entrevistar a testigos, sospechosos o acusados, delatores, etc.
- Analizar y evaluar la veracidad o legitimidad de la información
- Usar la información de forma adecuada sin revelar aspectos confidenciales, es decir, técnicas de construcción paralela
- Redactar y presentar informes ante el órgano jurisdiccional independiente para que adopte sanciones

---

<sup>7</sup> Este grado corresponde al de «satisfacción razonable» de la jurisprudencia del TAD

### 1.3 Responsabilidades

El SPOC asumirá las siguientes responsabilidades:

- Coordinarse de forma habitual con el órgano jurisdiccional independiente para tratar casos, pesquisas e investigaciones
- Contactar con la policía, las autoridades judiciales (como fiscales y abogados) y otros, así como establecer colaboraciones
- Contribuir a intercambiar información, hablar de la experiencia adquirida y de las mejores prácticas posibles con otras AM, confederaciones y la FIFA
- Realizar campañas de formación, sensibilización, educación y prevención para las AM, que respondan a los pilares de la iniciativa de integridad de la FIFA: prevención, gestión de riesgos, recopilación de información, investigación e imposición de sanciones. Participar en la campaña de integridad FIFA-INTERPOL centrada en el marco de alianzas, información, coordinación, prevención y proactividad para jugadores, oficiales, árbitros y otros protagonistas y aplicar dichas campañas en todos los niveles de la estructura de gobierno y organización de la AM
- Desarrollar y poner en práctica una estrategia vertical ante los medios para controlar la información, evitar revuelos y destacar que la lucha contra el amaño de partidos requiere de iniciativa propia
- Ser justo e imparcial en las investigaciones; no ceder a presiones externas u otras motivaciones políticas

## 2. Medidas preventivas

A continuación se citan ejemplos de medidas preventivas que podrían adoptarse en caso de que existan sospechas de que se ha amañado un partido o se ha manipulado de alguna manera, esté programado o en marcha.

El SPOC siempre actuará en el marco de sus obligaciones, estipuladas en el reglamento de la AM, la confederación y la FIFA:

- Asistencia a las reuniones previas al partido
- Coordinación con el comisario de partido asignado
- Reuniones de árbitros previas al partido
- Reuniones de equipos, entrenadores y otros oficiales previas al partido
- Reunión del asesor de árbitros previa al partido, independiente de los árbitros asignados
- Supervisión coordinada de los mercados de apuestas antes y durante el partido, a través del sistema de supervisión
- En casos graves: recomendar al comisario de partido que sustituya a los árbitros asignados, en cumplimiento del Reglamento de partidos internacionales de la FIFA.
- Intensificar las medidas de seguridad en la zona de la competición y del terreno de juego para incluir los pasillos de los vestuarios, el túnel de vestuarios y las zonas de los equipos en el campo
- Aumentar el control de personal y acceso por acreditación a los vestuarios
- Verificación de la identidad de árbitros, jugadores y oficiales
- Aumentar la seguridad y restringir el acceso a la zona de la competición, incluido el acceso a los túneles
- Grabaciones del partido para recabar pruebas, incluidas imágenes en tiempo real desde ángulos alternativos
- Coordinación con el coordinador de seguridad de la sede y/o los auxiliares, policías u otra compañía privada de seguridad de la sede
- Contactar con los investigadores de la división de Seguridad de la FIFA para recibir ayuda
- Coordinación con los oficiales de seguridad de los equipos para aumentar la vigilancia en los hoteles
- Coordinación con las autoridades judiciales y policiales para adoptar más medidas preventivas
- Prohibir el uso de dispositivos móviles de comunicación, incluidos los ordenadores portátiles con conexión inalámbrica, dentro de la zona de la competición
- Presentación inmediata del informe del partido redactado por el árbitro

- Informes detallados que documenten las medidas adoptadas, con nombre, cargo, actividad, observaciones, etc.
- Coordinación con el órgano jurisdiccional independiente para imponer medidas provisionales (en caso de que se observen infracciones antes o durante el partido) e iniciar procedimientos disciplinarios
- En casos graves: la posibilidad de retrasar o posponer el partido podría presentarse para su aprobación, solo en caso de que el comisario del partido, los coordinadores de la competición y otras autoridades estén de acuerdo. En cualquier otro caso, cabe centrarse en recopilar pruebas para lograr que se impongan sanciones disciplinarias.

Cabría destacar que esta lista no es exhaustiva y podrían existir otros cauces y métodos de rectificación que aborden directamente el peligro concreto.

### **3. Contenidos del dossier para el procedimiento disciplinario**

Tal como establecen las recomendaciones específicas, la información del dossier permitirá al órgano jurisdiccional independiente de la AM abrir y administrar un procedimiento disciplinario/judicial contra el sospechoso o sospechosos. Por tanto, el informe deberá ser detallado, atenerse a los hechos, estar bien estructurado y:

- Señalar a la persona contra quien se abren diligencias judiciales
- Centrarse en una única persona como posible acusada
- En caso de que varias personas cooperasen en la infracción (instigadores, cómplices, etc.), se recomienda que solo se mencione en el informe la información necesaria sobre el acusado (el objetivo es evitar que conste información confidencial sobre el acusado en otros expedientes disciplinarios)
- Describir todos los hechos pertinentes, es decir, mencionar el/los partido/s, la conducta del supuesto acusado, etc.
- Indicar la labor realizada por el órgano investigador de la AM. Por ejemplo, las entrevistas realizadas por el SPOC el (fecha) y los entrevistados (o quienes rehusaron cooperar), etc.
- Señalar los asuntos objeto de la investigación
- Adjuntar todas las pruebas, tales como entrevistas, declaraciones de terceros, informes del sistema de supervisión, comprobantes bancarios, registros, justificantes, etc.
- Mencionar si los testigos permanecerán en el anonimato
- Presentar conclusiones a la atención del órgano jurisdiccional independiente
- Señalar si la información contenida se atiene a los hechos y está contrastada o se trata simplemente de una hipótesis, o si se basa en rumores u otras pruebas indirectas

La información del dossier no es exhaustiva y puede contener toda la documentación pertinente u otra información, en la medida en que tal información no se considere excesiva o se entienda que puede influir injustamente en el órgano jurisdiccional independiente que instruye la causa.

## 4. Lista de control de la iniciativa de integridad nacional

La siguiente lista de control incluye sugerencias de medidas que podrían servir como guía para que la AM proyecte su iniciativa de integridad nacional.

### **ADMINISTRACIÓN**

- Nombrar a un solo punto de contacto («SPOC»)
- Suficientes normas en vigor para sancionar incidentes relacionados con partidos amañados
  - ¿El amaño de partidos es delito?
  - ¿Es obligatorio informar de posibles delitos?
  - ¿Están prohibidas las apuestas relacionadas con el fútbol?
- Evaluación del riesgo de amenaza de amaño de partidos para apostar o con objetivos deportivos
- Adscripción al sistema de supervisión de apuestas
  - ↳ En caso afirmativo: ¿el SPOC conoce los patrones de comportamiento en caso de apuestas sospechosas?
  - ↳ En caso negativo: ¿se evaluaron los riesgos de amaño para apuestas?
- Buen gobierno en la administración futbolística
  - ¿Existen códigos de conducta, éticos, disciplinarios u otros estatutos o directivas en vigor?
  - ¿Están armonizados con los códigos de la FIFA (p. ej. conducta, disciplinario, ético, estatutos)?
  - ¿Se gestionan los asuntos con independencia, sin injerencias externas?
  - ¿Existen contratos y declaraciones de integridad para jugadores, árbitros, etc.?
  - ¿Se asigna a los árbitros conforme a la política de la Comisión de Árbitros?
  - ¿Los partidos amistosos se organizan y financian según el protocolo de la aprobación de partidos internacionales (FIMA)?
- ¿Existe tolerancia cero en la AM? Se comunica a los interesados
- Mecanismo de denuncia en funcionamiento (correo electrónico o número telefónico)
- Estrategia ante los medios en caso de acusaciones de amaño de partidos
  - ¿Qué se dirá? ¿Qué no se dirá? ¿Quién es el portavoz?

### **FORMACIÓN Y PREVENCIÓN**

- Seminario FIFA/INTERPOL regional/nacional sobre amaño de partidos
  - ↳ ¿Cuál fue el resultado? ¿Plan de acción desarrollado en la AM?
  - ¿Se celebró una reunión con otros implicados, como la policía, el ministro del Deporte, las casas de apuestas u otros? ¿Cuál fue el resultado?
- Programa de formación nacional en marcha que aborda el amaño de partidos
- Sesiones de sensibilización antes de competiciones, torneos, sesiones de entrenamiento
- Asistencia del SPOC u otro formador al curso FIFA/INTERPOL «formar al formador»
  - ↳ ¿Hay instructores «formar al formador» dentro del ámbito de competencia de la AM o cerca de ella?
- Formación de jugadores, árbitros, oficiales y administradores en prevención del amaño de partidos
- Herramientas de formación interactivas FIFA/INTERPOL (gratuitas) usadas por jugadores, juveniles, árbitros, entrenadores y directores deportivos en la AM y/o halladas en la página web de la AM<sup>8</sup>

### **INVESTIGACIÓN**

- ¿El SPOC tiene autoridad para llevar a cabo investigaciones administrativas?
  - ↳ En caso afirmativo, ¿ha recibido formación en la materia de la FIFA/INTERPOL?

---

<sup>8</sup> Circular de la FIFA n.º 1403, «Herramienta de formación en línea de la FIFA e INTERPOL para salvaguardar el fútbol del amaño de partidos», 15 de enero de 2014

- ↳ En caso negativo, ¿a quién se le encargará (externo) que lleve a cabo las investigaciones?
- ☑ Protocolo de procedimiento para las investigaciones en el seno de la AM
  - ↳ En caso negativo, ¿la directiva de la AM autorizará una comisión ad hoc para las investigaciones?
- ☑ Al recibir información, partido/s y/o alegaciones en la jurisdicción de la AM
- ☑ Recopilación y centralización de la información
- ☑ Análisis y priorización de remisiones y alegaciones
- ☑ Coordinación con Seguridad de la FIFA y/o confederación
- ☑ Coordinación con autoridades judiciales y policiales para procesos paralelos
- ☑ Informe disciplinario preliminar y/o presentación para remisión disciplinaria formal
- ☑ Preparación de información relevante: vídeos, informes, pruebas, declaraciones y material de referencia
- ☑ Dossier de los cargos para que el órgano jurisdiccional independiente imponga sanciones
- ☑ Envío de las decisiones a la FIFA para que las sanciones tengan efecto mundial

**Fin**